



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas.
3 pesetas línea. pagos por
adelantado.



Año 1960

Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 24 de diciembre

Número 293

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 97/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 26 de los corrientes al 1 de enero próximo.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 9'00 y 11'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Pollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3 80 y 5'00.

Cebollas, 2'50 y 3'20.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier

artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 26).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Dele-

gación Provincial, núm. 96-60, de 16 de los corrientes, B. O. de la provincia, número 287, del 17-12-60.

Burgos, 23 de diciembre de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, por la Comunidad Religiosa del Noviciado de Hijas del Calvario, contra D.ª Angeles Izquierdo García, mayor de edad, viuda, y vecina de Santo Domingo de Silos, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles, embargados a dicha demandada que luego se dirán, por el precio que en los mismos se indican, y para cuyo acto de subasta, se ha señalado el día cuatro de enero próximo, a las doce de su mañana, con arreglo a las condiciones que luego se dirán.

Bienes que se subastan

La instalación de calefacción

montada en el edificio destinado a Hostelería, sito en Santo Domingo de Silos, compuesta de once radiadores de siete y cuatro elementos, con su respectiva caldera, que han sido valorados en catorce mil pesetas.

Seis camas de hierro con sus ropas, constando cada una de ellas, de un colchón de lana, una manta, una colcha y una almohada, valoradas todas ellas en seis mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Que los bienes subastados, como ya se indica anteriormente, la calificación se halla instalada en la Hospedería de la demandada en Santo Domingo de Silos, así como las camas con sus ropas indizadas, también se encuentran en la misma.

Dado en Burgos a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — Ante mí, (ilegible).

4.762.—D-196'75

Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por vacante del titular,

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo se sigue cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario número 54 del año 1956, seguido en el mismo, sobre lesiones, contra Casiano Aguilera Ruiz y Ezequiel Alonso Vélez, en pieza de responsabilidad civil dimanante de

dicho sumario, aparecen embargados como de propiedad del ejecutado, Casiano Aguilera Ruiz, los siguientes bienes:

Una tierra, sita en el polígono 3, parcela número 141, paraje «Lapinosa», con una superficie de 14 áreas y 29 centiáreas, que linda al norte, Juan y Gregoria Izcará; oeste, Dolores Zayas Alonso; sur, herederos de Amada Hernán Izcará y este, Catalina Ruiz Plaza, valorada en setecientas veintinueve pesetas.

Otra tierra, sita en el polígono 4, parcela número 145, Paraje denominado «B. Llano Gordo», con una extensión superficial de 22 áreas y 10 centiáreas; linda al norte, Pascual Alcubilla Herrero; sur, cañada; este, Felipe Cuesta Cardenal y oeste, Felicísimo Aguilera Ruiz, valorada en dos mil ciento siete pesetas.

Otra tierra, sita en el polígono 57, parcela número 172, paraje denominado «Cañada Zacales», con una superficie de 18 áreas y 20 centiáreas, y una riqueza imponible de 17,29 pesetas; linda al norte, Benita mayordomo Santo Domingo; sur, Hospital de la Piedad; este, Graciano Hernando Hernando y oeste, Catalina Ruiz Plaza, valorada en mil setecientas veintinueve pesetas.

Todas estas fincas están sitas en término de Peñaranda de Duero.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar las mismas a primera y pública subasta, por término de veinte días, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de enero de 1961, y su hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en

la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Dichos bienes salen a esta subasta sin título de propiedad, y el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Aranda de Duero, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Juez, Mariano Navarro — El Secretario, Juan Bautista Poncela.

Briviesca

Edicto

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo en ejecución de sentencia, a instancia de D. Antonio González Rúas, contra D. Máximo Moreno Beazcua, en el que acordé sacar a pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de su tasación, los siguientes bienes embargados a dicho deudor:

Una máquina sierra, de cinta, de 800 mm., de volantes ciegos con instalación completa, comprendiendo el basculante, polea, correas, interruptor, estrella triangular e instalación eléctrica, con su motor de 3 H. P. a 1450 revoluciones por minuto, 220/380 v. Tasada en doce mil pesetas.

Una cepilladora del núm. 2, con dispositivo para sierra circular y barreno acoplado, con su motor, tasada en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de enero próximo a las once horas; los licitadores deberán consignar previa-

mente el diez por ciento del valor de los bienes para tomar parte en la subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo efectuarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca a veinte de enero de mil novecientos sesenta.—El Juez, Juan Bautista Parado García.

4759.—D-136,75

Roa

Edicto

El Sr. Presidente de la Junta de expurgo del juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Roa hace saber: que en sesiones celebradas los días veinte de septiembre, trece de octubre y quince de noviembre del año en curso, fueron declarados inútiles por la expresada Junta documentos y legajos terminados en años anteriores a 1929, y los siguientes asuntos anteriores a primero de enero de 1944: primero, los de índole criminal en que no hubiere declaración de derechos de orden civil distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios; segundo, los de índole social con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos, y tercero, papeles y documentación de índole gubernativa de carácter intrascendente y sin posible clasificación, los cuales obran archivados en este Juzgado y en el comarcal de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los que pudieran ser interesados, con significación de que podrán recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Roa a dieciséis de diciembre de 1960.—Presidente, Félix Rodríguez García.

Juzgado de Paz de Valle de Valdelucio

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de este distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Basilio Berrio García, de 19 años, soltero, hojalatero, natural de Puebla de Arganzón (Burgos), y con residencia en Bilbao, y Blanca Berrio García, debiendo ser su segundo apellido "Pasgasi", de 19 años, soltera, gitana, natural de Fontecha (Vitoria), con residencia en Bilbao, por hurto de cebada en el pueblo de Fuencaiente Lucio, de este Municipio, en el que últimamente han pernocado durante algunos días, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 del mes de diciembre actual y hora de las 12, que ha sido señalado para la celebración del juicio de faltas, advertidos de que, de no comparecer, serán condenados en rebeldía.

Y para que tenga lugar la citación de los denunciados Basilio y Blanca Berrio, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Valle de Valdelucio, a doce de diciembre de 1960.—El Juez de Paz, Francisco Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Simón de Diego Arranz, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica para servicio del pueblo de Lences.

Resultando.—Que a la instancia solicitando la expresada con-

cesión acompaña el peticionario el Proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando.—Que con el trazado de la línea se cruzan el F. C. de Galatayud a Ciudad en el kilómetro 296,314, el río Hornino, el camino vecinal a Llano de Bureba, algunas sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando.—Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Lences, término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando.—Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la División Inspectora de la RENFE y la Confederación Hidrográfica del Ebro y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando.—Que las obras son de pública utilidad; que en

la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

Condiciones

1.^a Se autoriza a D. Simón de Diego Arranz, la instalación de una línea eléctrica a 13.200 voltios, para suministro de energía al pueblo de Lences, con el correspondiente centro de transformación de 15 KVA.

2.^a Se declara la utilidad pública de la línea y se autoriza su establecimiento en las partes en que afecte a terrenos de la Diputación y Municipios, vías, caminos, cauces y terreno de dominio y uso público y del Estado.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Valladolid, octubre de 1958, por el Perito Industrial D. Pedro Nieto, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.^a Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 (B. O. del 21) las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.^a Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

6.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al petionario, y terminadas en el de 12 meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

7.^a Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de la correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

8.^a Las tarifas que regirán en los suministros serán las que correspondan con arreglo a la legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

9.^a El concesionario presentará por duplicado, en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, el Reglamento de servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se tendrá por aprobado si no formulara objeción alguna en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se notifique al concesionario la aprobación de las actas de reconocimiento.

10. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario, de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mismas en el correspondiente registro.

11. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señala-

das, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

12. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

14. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley de Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentar en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

17. En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

18. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella placas de aviso de peligro de muerte, y solo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

19. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y

caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no bajando de 10.º el ángulo de cruces en caso de ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la relación del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes mencionado.

20. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas ni aún momentáneamente, tierras, escombros materiales, ni objeto alguno.

21. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

22. En las obras de cruce con el río Herminio, se ajustará al proyecto, cuidando que en ningún momento sea inferior a 7

metros la distancia del hito más bajo al río o terrenos en sus márgenes o banquetas.

23. En las obras de cruce con el F. C. de Calatayud a Ciudad km.º 296/316, se atenderá a las condiciones que se la han sido impuestas por la División Inspectora de la Renfe.

24. Antes de comenzar las obras, el peticionario acreditará tener constituido un depósito-fianza del 3 % del total importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone al efecto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

25. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y entregada la póliza de tres pesetas para reintegro de la concesión, y que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 20 de diciembre de 1960. — El Ingeniero Jefe, J. S. Murelaga.

4.743.—D-1.158'75

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números, 93, 94, 95, 96, 97 y 98

Número de la orden 225. Luis Sáiz de Tejada Beniaín. Retirados.

226. Santiago Moral Cámara. Idem.

227. Salvador Blanco González. Idem.
228. Lorenzo Medina Prieto. Idem.
229. Fidel Alonso Lozano. Idem.
230. Pedro Alvarez Ruiz. Id.
231. Domingo Arias Torres. Idem.
27. Celestina López Uriarte. Jubilados.
31. Marcelino Río Páramo. Montepío Militar.
32. Tmotea Burgos Morquillas. Idem.
232. Francisco Serrano Cámara. Retirados.
233. José Pérez Estébanez. Idem.
234. Angel Pérez Vicario. Id.
2. Eduardo Vicario Peralta. Remuneratorias.
28. Elisea Díez de la Lastra. Jubilados.
7. María Cruz López Castro. Ayuda.
235. Florencio Inés Barrios. Retirados.
236. Domingo Alarcía Santacruz. Idem.
237. José Ramírez Tobar. Id.
238. Alfredo Ruiz Bustamante. Idem.
239. Alejo Martínez Lorenzo. Idem.
240. Salvador Marquinez Murga. Idem.
241. Valentín Manso Gutiérrez. Idem.
242. Gabriel Izcarra Domínguez. Idem.
33. María del Socorro Tena Ibarra. Montepío Militar.
34. Angela Tejero Izquierdo. Idem.
35. Vicenta Vicario Pérez. Idem.
243. Lucio Delgado Guerra.
24. Huérfanas Huidobro González. Montepío Civil.
244. Ceferino Gutiérrez Minguéz. Retirados.
245. Marcelino Ortiz Córdoba. Idem.
29. Francisco Calderón Soto. Jubilados.

36. Isabel García Castresana. Montepío Militar.

37. Piedad Muñoz Muñoz. Id.

38. Rosario Martínez Lazcano. Idem.

Burgos, 17 de diciembre de 1960. — El Jefe del Negociado, M. Muriñigo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1960.

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Mariano Pérez López, y con asistencia de los señores don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalain Romero, don Teófilo Iturriga del Omo y don Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdova, Secretario accidental, y don Angel Lorenzo Polaino. Anton no, interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

DICTAMENES

Asuntos generales

2. Autorizar a SMA para que pueda proceder a iluminar la Plaza de José Antonio, con motivos navideños, desde el día 20 de diciembre hasta el día 8 de enero próximo.

Hacienda

3. Desestimar la petición formulada por los propietarios de los inmuebles de la Plaza de José Antonio, solicitando la exclusión de los edificios de su propiedad de tributar por la ocupación del vuelo de la vía pública.

4. Queda sobre la mesa el expediente promovido por don Felipe Ibáñez Isusi, sobre exclusión del pago de derechos o tasas por vigilancia nocturna.

5. Conceder a doña María Guadalupe de a Fuente la exclusión del padrón para el percibo del arbitrio sobre decoración y adecentamiento de muros y fachadas, y la anulación del cobro del recibo pendiente por el actual ejercicio.

6. Reiterar a don José Marquina Díez, la obligación de pago del recibo que se le giró por por el arbitrio sobre decoración y adecentamiento de fachadas, por la casa núm. 37, del Barrio de Huelgas, por el año 1959, y excluir el inmueble para el presente año y sucesivos.

7. Desestimar la petición formulada por doña Valeriana Esteban Cerezo, sobre exención de pago de los recibos por recogida de basuras.

8. Rectificar la cuota que se gira por la casa número 37, de la calle de la Puebla, por ocupación del vuelo de la vía pública, fijándola en 100 pesetas, anulando el recibo pendiente de cobro por este concepto y año 1957.

Reiterar a los solicitantes don Gerardo y don Fernando Martínez Acitores, la obligación de pago del girado por la casa número 21, de la calle de Vitoria, por importe de 385 pesetas, que corresponden a los voladizos con que cuenta el inmueble, exigiéndoles 210 pesetas de atrasos por el año 1957.

9 y 10. Aprobar las cuentas que rinden los conserjes de los mercados de abastos de las zonas Norte y Sur, por importe de pesetas 35.071,55 y 23.904,15, respectivamente.

Gobierno

11. Celebrar la cabalgata de los Reyes Magos, el día 5 de enero próximo.

Obras y Servicios

12. Autorizar a don Bonifacio San Miguel Orozco, para llevar a cabo la reforma de la distribución interior del piso 1.º, izquierda, de la casa número 2, de la calle de Diego Porcelo.

13. Idem, a don Carmelo García, para realizar obras de reforma de portada y local comercial de la planta baja de la casa número 25, de la calle de Vitoria.

14. Idem, a don Eusebio de las Heras de la Cal, para realizar obras de reforma de la distribución del edificio que está construyendo en el número 6, de la calle de la Calera.

15. Idem, a don Francisco Moral Miguel, para la construcción de un pabellón en el patio de la casa número 21, de la calle de General Mola.

16. Idem, a don Ramón Sevilla de la Peña, para llevar a cabo obras de cerramiento de un tramo de la finca que posee en el camino de San Ginés (Cruceiro de San Julián).

17 y 18. Idem, a «Electra de Burgos», para la apertura de sendas zanjas en las calles de Petronila Casado y San Francisco, respectivamente.

19. Aprobación y pago a don Manuel Carqués de la cantidad de 98.756,01 pesetas, a que asciende la certificación liquidación correspondiente a las obras de reparación y bacheo en la vía pública.

Aprobación y pago de las minutas de honorarios por dirección de obra, a favor del Ingeniero municipal de Caminos y Ayudante de Obras Públicas, por pesetas 1.734,45 y 1.214,11, respectivamente.

Servicio municipalizado de aguas

20. Aprobar una propuesta para la elevación de tarifas del Servicio de Aguas Municipal, facultando al Ilmo. señor Alcal-

de Presidente, para que formule los escritos pertinentes en solitud de la superior autorización.

Comisión especial del Camping

21. Aprobar los resultados obtenidos en el Camping de Fuentes Blancas durante la temporada de 1960, cuyos beneficios líquidos ascienden a la cantidad de 55.415,49 pesetas.

Que no se lleve a cabo adquisición alguna de material con destino a dicho Servicio, siempre que haya existencia en los almacenes municipales.

Que sería favorable para los intereses municipales sacar a concurso el arrendamiento y explotación del Camping.

Que se gratifique a don Mariano Fernández Aguilar, Secretario de esta Comisión, por una sola vez, con la cantidad de 3.000 pesetas.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros, de una carta del Ex. mo. señor Gobernador Civil de la provincia trasladando escrito del Director General de Enseñanzas Técnicas, en relación con la creación en esta ciudad de una Escuela Técnica de Grado Medio.

Burgos, 16 de diciembre de 1960.—El Secretario General accidental, Jesús Pérez Córdova.

Alcaldía de Solarana

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Solarana, a 11 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Solarana y Arauzo de Miel.

Ayuntamiento de Torrelara

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torrelara, a 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Prudencio Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villoruebo y Quintanara.

Junta vecinal de La Parte de Sotoscueva

La Corporación municipal que preside, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Se-

cretaria municipal, por el término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, en general, radique o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Parte de Sotoscueva, 17 de diciembre de 1960.—El Presidente, Emiliano Gómez.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Montija, 14 de

diciembre de 1960.—El Alcalde, P. O., Ramón Caballero.

Ayuntamiento de Iglesias

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Iglesias, a 13 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Robredo Temiño, Cacedo de Bureba y Valle de Valdebezana.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Instruido expediente de habilitación crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Modúbar de la Emparedada a 10 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Pascual González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín y Saldaña de Burgos.

Ayuntamiento de Ibero del Castillo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito

por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto Refundido de 24 de junio de 1955.)

Ibero del Castillo, a 6 de diciembre de 1960.—El Alcalde, S. Hierro.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Tartalés, Urria y Mijangos (Merindad de Cuesta Urria)

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas anunciada en el B. O. de la provincia de fecha 6 del corriente, número 278, de 305 pinos maderables, marcados, que hacen 146 metros cúbicos de madera y 29 de leña, del monte «La Tesla», tasados en 59.560 pesetas y de índice 74.450 pesetas, se anuncia la segunda y tercera subasta, que tendrá lugar los días dos del próximo mes de enero, y la tercera el día dieciséis, con las mismas condiciones que figuran en expresado anuncio de referido «Boletín Oficial».

Merindad de Cuesta Urria, 19 de diciembre de 1960.—El Presidente de esta subasta, Fulgencio García.

4.764-D-73'75.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas - San Lorenzo, 35-2.
Apartado 129. - Certificados de

PENALES y del Catastro
Oficina a disposición de los Sres. Secretarios